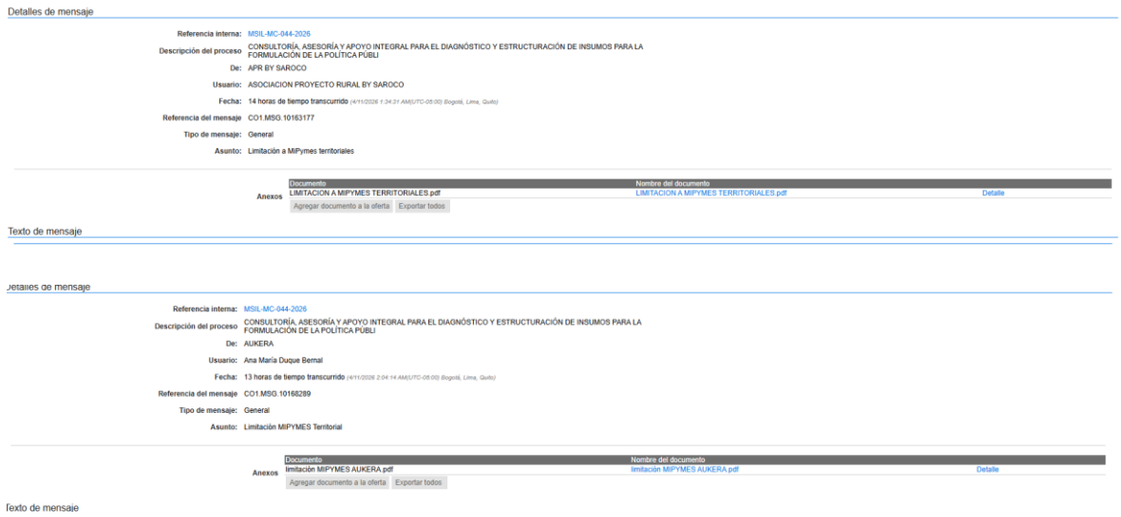
AVISO LIMITACIÓN A MIPYME

INVITACIÓN PUBLICA
MINIMA CUANTÍA MSIL-MC 044 DE 2026

OBJETO: CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE. DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

Los siguientes interesados por medio de la plataforma del SECOP II, solicitaron limitar a Mipyme Territorial.



Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-MC-044-2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLI
De: APR BY SAROCO
Usuario: ASOCIACION PROYECTO RURAL BY SAROCO
Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido (4/11/2026 1:34:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10163177
Tipo de mensaje: General
Asunto: Limitación a MiPymes territoriales

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES.pdf	LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-MC-044-2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLI
De: AUKERA
Usuario: Ana María Duque Bernal
Fecha: 13 horas de tiempo transcurrido (4/11/2026 2:04:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10168289
Tipo de mensaje: General
Asunto: Limitación MIPYMES Territorial

Anexos

Documento	Nombre del documento	
limitación MIPYMES AUKERA.pdf	limitación MIPYMES AUKERA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

El Decreto 1860 de 2021, manifiesta lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Con todo lo anterior, una vez analizado los documentos de cada uno de los interesados se pudo concluir que existen dos (02) solicitudes a MIPYME territorial con domicilio de Silvania Cundinamarca[1] que reúnen los requisitos de acuerdo con la norma en comento.

Limitar la presente convocatoria **MSIL-MC-044 DE 2026,** a **MIPYME** Territorial Municipal.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Proyecto: Albert José Otero Paba – Asesor Jurídico de contratación

[1] Al respecto, de acuerdo con el Concepto C-089 del 28 de abril de 2023, la Agencia estima que "el debido ejercicio de la referida potestad discrecional exige que converjan unos mínimos presupuestos de adecuación, para que resulte adecuada la decisión de limitar una convocatoria a la participación exclusiva de MiPymes. Es por esto por lo que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria solo puede resultar razonable si la información recolectada en el marco del análisis del sector indica que en el lugar de ejecución del contrato existe un número significativo de MiPymes allí domiciliadas, cuyo objeto social les permitiría desarrollar el contrato o que estén interesadas en participar en el respectivo proceso de contratación.